



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

| | | |
|------------|------------|--------|
| 184/105536 | 11/04/2023 | 267041 |
| 184/105541 | | 267046 |

AUTOR/A: FERNÁNDEZ RÍOS, Tomás (GVOX); JARA MORENO, Mercedes (GVOX); RODRÍGUEZ ALMEIDA, Andrés Alberto (GVOX); SALVÁ VERD, Antonio (GVOX); STEEGMANN OLMEDILLAS, Juan Luis (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con las cuestiones que se plantean en estas dos iniciativas, se informa lo siguiente:

De acuerdo con el artículo 4.2 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, el ejercicio de una profesión sanitaria, por cuenta propia o ajena, requerirá la posesión del correspondiente título oficial que habilite expresamente para ello o bien su reconocimiento u homologación.

El Gobierno no tiene constancia de que se estén contratando profesionales sanitarios sin disponer de la correspondiente titulación y que estos profesionales sanitarios estén realizando actividades sanitarias, lo que podría suponer un delito de intrusismo, de acuerdo con el artículo 403 del Código Penal.

Por otro lado, se informa que en el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 no se dispone de datos sobre “presuntos auxiliares de enfermería sin ninguna formación sanitaria”, ya que la información que facilita en su página web es la relativa al INFORME DE EMPLEO EN SECTOR SERVICIOS SOCIALES, de periodicidad trimestral, con la finalidad de dar a conocer la evolución de afiliados en alta en Seguridad Social en el Sector de Servicios Sociales, con los datos registrados en la Tesorería General de Seguridad Social (TGSS). En este sector están incluidos los puestos de trabajo dedicados en los servicios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia (LAPAD) junto con otros del Sector Servicios Sociales.



No obstante, es preciso señalar que la LAPAD encomienda al Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia del (SAAD) la fijación de criterios comunes sobre acreditación de centros, servicios y entidades que actúen en el ámbito de la autonomía personal y de la atención a la dependencia, con la finalidad de garantizar el derecho de las personas en situación de dependencia a recibir unos servicios de calidad con independencia del lugar del territorio del Estado español donde residan.

El Consejo Territorial aprobó, en su reunión extraordinaria de 28 de junio de 2022, el Acuerdo sobre Criterios comunes de acreditación y calidad de los centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD).

En dicho Acuerdo se establecen unos requisitos mínimos comunes para la acreditación de centros y servicios contenidos en el catálogo del artículo 15 de la LAPAD, respecto a diversos ámbitos, entre los que se encuentran los requisitos y estándares sobre personal y calidad en el empleo, tanto en número de profesionales, como en su cualificación, formación y condiciones laborales.

Está previsto que desde el Consejo Territorial se dé traslado de este Acuerdo a las Conferencias Sectoriales competentes en materia de educación y empleo, para impulsar las medidas dirigidas a la acreditación de los profesionales para el cumplimiento de los requisitos establecidos.

También se establece en el mencionado Acuerdo que, en el marco de la Mesa de Diálogo Social estatal para la autonomía personal y la atención a la dependencia y con el concurso del Consejo Territorial, se abrirá un proceso junto con los ministerios competentes, al objeto de abordar de forma coordinada las necesidades de incremento de personal cualificado para el sector de los cuidados. En particular, se abordará la creación de nuevas titulaciones o revisión de las existentes para dar respuesta a las necesidades profesionales del sector.

Madrid, 17 de mayo de 2023

